

**EXPEDIENTE IIEG/UTI/218/2024**  
**Zapopan, Jalisco, 13 noviembre de 2024.**

**C. CARLOS ALBERTO DIAZ VELAZQUEZ**

**Presente.**

La Unidad de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, da **RESPUESTA**, en el plazo concedido para tal efecto por el artículo 84 Fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE** a la solicitud de acceso a la información remitida vía PNT SISTEMA SISAI 2.0, de número de folio **140257924000165**, a la cual se le asignó el número de expediente interno **IIEG/UTI/218/2024**, la cual se transcribe:

**"...Cuantas personas se tienen registrados en la entidad, con discapacidad visual o debilidad visual parcial o total, desglosados por municipio y grado de discapacidad, así como los programas de apoyo o apoyos técnicos dirigidos a ese sector..." (sic).**

*En respuesta a la presente solicitud y de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Información Estadística Demográfica y Social; le señalo lo siguiente:*

*Hago de su conocimiento que nuestra ley orgánica en su capítulo I, artículo 6 especifica como autoridad concurrente en materia de información estadística, dentro de nuestro ámbito de competencia al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.*

*Esta Unidad de Información Estadística Demográfica y Social no genera, no administra y no posee el registro administrativo de sobre algún registro de las personas con discapacidad para Jalisco y sus municipios.*

*Existe la **Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023** publicada por el **INEGI** y que aborda información estadística relacionada con el nivel y comportamiento de los componentes de la dinámica demográfica, entre ellos la discapacidad. Sin embargo, esta encuesta solo presenta un desglose geográfico por entidad federativa características de las personas. Y no desglosa los diferentes tipos de discapacidad para cada entidad federativa.*

*El ejercicio estadístico oficial que presenta información sobre personas con discapacidad o debilidad visuales parcial o total con un nivel de desglose geográfico municipal corresponde al **Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI**.*

### **Censos de Población y Vivienda del INEGI**

Los ejercicios estadísticos para obtención de datos sobre la población en los municipios corresponden a los Censo de Población y Vivienda del INEGI. Estos censos tienen una periodicidad de 10 años. El censo más reciente corresponde al año 2020.

#### **Puede descargar y consultar en nuestra página el siguiente archivo:**

Principales características demográficas por municipio, Cuestionario Básico.

<https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/02/TabCensoCaracDemoJal2020-1.xlsx>

En el archivo Excel descargado encontrará las siguientes páginas con las temáticas descritas:

- **Discapacidad1:** Población total por municipio, sexo y grupos quinquenales de edad según discapacidad o limitación por tipo de actividad cotidiana que realiza y población con algún problema o condición mental.

- **Discapacidad2:** Población total por municipio, sexo y condición de afiliación a servicios de salud según discapacidad o limitación por tipo de actividad cotidiana que realiza y población con algún problema o condición mental.

Debe considerar que el tablado se refiere a discapacidad como: **Con discapacidad** según actividad cotidiana que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla. Y a limitación en la actividad: **Con limitación** según actividad cotidiana que realiza con poca dificultad.

En el caso de la discapacidad y la debilidad visual se refiere a:

- Personas que tienen mucha dificultad o no pueden ver, aun cuando usen lentes.
- Personas que tienen poca dificultad para ver, aun usando lentes.

Todos los datos se encuentran desagregados por municipio.

Dicha información se hace llegar de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental y lo previsto en el artículo 87, puntos 2 y 3 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que dice:

#### **Artículo 87. Acceso a Información - Medios**

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

*Invitamos a la persona solicitante a visitar nuestra página web donde encontrará información estadística y valiosos datos sobre Jalisco y sus municipios.*

<https://iieg.gob.mx/ns/>

*Adicionalmente recomendamos utilizar el correo [contacto@iieg.gob.mx](mailto:contacto@iieg.gob.mx) cuando se solicite **información estadística** a este **Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco**.*

Quedo a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia recibió la solicitud de acceso a la información remitida vía PNT SISTEMA SISAI 2.0, de número de folio 140257924000165, ante este sujeto obligado, el día 07 de noviembre del 2024, solicitando dar respuesta a lo transcrito previamente.

**SEGUNDO.** En apego a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos de los ordenamientos legales adjetivos en la materia, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud en cita, determinando que la misma cumple con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su respuesta, y se procedió a asignarle el número de expediente interno **IIEG/UTI/218/2024**.

## CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** Con fundamento y dentro del término establecido en el numeral 84 de la ley en la materia, esta Unidad de Transparencia emite la presente **RESPUESTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, en sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**.

**SEGUNDO.** Notifíquese vía correo electrónico al C. **CARLOS ALBERTO DIAZ VELAZQUEZ**, la presente respuesta.

**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”.**



**Joaquín Gallegos Tejeda**  
Titular de la unidad de Transparencia.